ANUNCIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria regulada por Resolución de 9 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas formativos con compromiso de contratación en modalidad presencial, dirigidos a personas trabajadoras desempleadas, en el marco del sistema de Formación Profesional para el Empleo, por esta Dirección General se

INFORMA

Que, de acuerdo con lo establecido en el Resuelve décimo sexto apartado segundo de la citada Resolución, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, y computados, en su caso, los plazos en los supuestos de suspensión del procedimiento administrativo que se detallan en el artículo 22 Ley 39/2015, de1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá entender desestimada la misma a los efectos de interponer el correspondiente recurso o esperar la resolución expresa.

En Sevilla a 6 de octubre de 2010